

✠

# REAL CEDULA

## DE SU MAGESTAD,

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA,

QUE NO SE ADMITAN EN EL RECURSOS

SOBRE LA EXECUCION

*DE LAS REALES PROVISIONES, CEDULAS,*  
*y Autos Acordados Circulares,*

Y QUE SE REMITAN A LAS CHANCILLERIAS,

Y AUDIENCIAS REALES,

EXCEPTO EN LOS CASOS QUE SE EXPRESSAN,

con lo demás que contiene.

Año

1771.



En Granada en la Imprenta de los Herederos de Don Bernardo Torrubia : y  
por su traslado, en Murcia, en la de Phelipe Diaz.

